



Ayuntamiento de Mosqueruela

Expediente n.º: 37/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 29/01/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 193 "EL ESTANQUE O LOMA DEL MILANO", PERTENCIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA Y SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2020

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal apícola del siguiente monte:

"EL ESTANQUE O LOMA DEL MILANO"

El Enajenación se compone de un único lote:

DATOS DEL MONTE

- Monte: Estanque o Loma del Milano nº 193
- Aprovechamiento: Apícola.

DATOS DEL APROVECHAMIENTO

- Año: 2020
- Lote: 07
- Identificación del aprovechamiento: 2020/44/44000193/07
- Forma de adjudicación: Enajenar
- Clase de aprovechamiento: Apícolas
- Forma de liquidación: A riesgo y ventura

DATOS DE TASACIÓN

- Nº de unidades: 200,00
- Precio Unitario: 1,314
- Importe de tasación: 262,88 €/año (EXENTO DE IVA)





Ayuntamiento de Mosqueruela

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del Enajenación forestal apícola será Subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de **1.314,40 € (5 años)**

- Nº de unidades: 200,00
- Precio Unitario: 1,314
- **Importe de tasación: 262,88 € (EXENTO DE IVA)**
- Periodo de adjudicación: 16/03/2020 al 16/03/2025
- **Importe de la tasación x nº de anualidades: 1.314,40 € (EXENTO DE IVA)**

Las ofertas económicas se realizarán al alza sobre el Presupuesto Base de Licitación, sin que puedan ser inferiores a este importe. No obstante, la liquidación del importe correspondiente se efectuara anualmente siendo la licencia objeto de renovación periódica anual. Anualmente, en el momento de liquidar el importe se procederá a la actualización de precios conforme al IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar





Ayuntamiento de Mosqueruela

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija de la siguiente manera, según orden del Departamento Provincial de Medioambiente:

- Periodo de adjudicación: 16/03/2020 al 16/03/2025
- Periodo de ejecución: 16/03/2020 al 16/03/2021

La adjudicación del aprovechamiento será por un plazo de 5 años, el importe del mismo se liquidara anualmente, siendo objeto de renovación anual la licencia otorgada por el Departamento provincial de Medioambiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones técnico-facultativas

Se trasciben las condiciones técnico-facultativas aprobadas por el Servicio Provincial de Medioambiente con fecha 20 de enero de 2020:

- 1º- El titular o la persona que represente estará obligado a comunicar al



Ayuntamiento de Mosqueruela

agente de protección de la naturaleza de la demarcación la fecha de asentamiento y de retirada del colmenar, el número de colmenas que integran cada uno, así como localización exacta, todo ello con una antelación de al menos 72 horas. Los Agentes de Protección de la Naturaleza deberán manifestar el consentimiento respecto al lugar elegido por la ubicación del colmenar, tras la comprobación de las distancias mínimas establecidas en la condición octava de la presente cláusula.

2º- La aceptación de la licencia supone que el adjudicatario renuncia expresamente a reclamar a la administración autonómica y al ayuntamiento propietario del monte, por los daños y perjuicios que la fauna silvestre u otras causas naturales que puedan ocasionar en la explotación. Asimismo, no podrá reclamar los daños directos o indirectos como consecuencia de tratamientos contra plagas efectuados o promovidos por el Gobierno de Aragón. El aviso de la realización de dichos tratamientos se comunicará con 72 horas como mínimo de antelación a través de los ayuntamientos donde estén ubicadas las colmenas. En caso de realizarse un tratamiento aéreo contra plagas, se procederá a la retirada de las colmenas.

3º- Se autoriza únicamente la instalación de las colmenas en el recinto donde se hayan de ubicar, el cual podrá ser vallado para la protección de personas y animales, pero no podrá realizarse ningún otro tipo de instalación o construcción temporal o permanente.

4º- El colmenar se identificará con un cartel de dimensión mínima 35 x 20 cm, en el cual se reflejará el nº de registro de la explotación y la advertencia "Atención abejas" y será colocado en el linde del mismo. Del mismo modo en cada colmena deberá figurar impreso el nº de registro de la explotación.

5º- No se permitirá la instalación de núcleos de colmenas a menos de las siguientes distancias:

- Distancia mínima entre colmenas: 500 m. añadiendo 10 metros por cada una de las colmenas que sobrepasen los 50 metros en un mismo asentamiento, salvo que sean del mismo titular o que haya acuerdo entre ambos.
- Establecimientos colectivos de carácter público, centros urbanos, núcleos de población e instalaciones recreativas: 500 metros a poblaciones de 2.000 habitantes y 1.000 metros a poblaciones de mayor población.
- Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- Carreteras nacionales: 200 metros.
- Carreteras comarcales: 50 metros.
- Caminos vecinales: 25 metros.
- Pistas forestales: Las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.
- Fuentes y lugares de abrevada del ganado: 200 metros.
- Estas distancias podrán ser reducidas en los términos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 8 del Real Decreto 209/2002.

6º- Se tomarán toda clase de precauciones para evitar la contaminación de aguas con productos empleados en tratamientos sanitarios de las colmenas.

7º- Una vez retirado el colmenar, la zona debe quedar en las mismas





Ayuntamiento de Mosqueruela

condiciones en que estaba al iniciarse el aprovechamiento.

8º- Cuando el monte este incluido en Sistema de Certificación Regional Aragonés de Gestión Forestal Sostenible, el adjudicatario deberá acogerse a las obligaciones que conlleva. Los sujetos intervenientes deben ser informados del hecho y recibir el folleto de buenas prácticas forestales que deberá portarse junto con la licencia de disfrute, mientras se estén ejecutando las labores inherentes al aprovechamiento. La constancia documental quedará acreditada mediante la firma del adjudicatario junto con el acta de entrega.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, 1, en horario de 08:00 horas a 15:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo



Ayuntamiento de Mosqueruela

día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación de la Enajenación apícola del monte 193 "Estanque o Loma del Milano"».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Ayuntamiento de Mosqueruela

SOBRE «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (MODELO C)

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Ayuntamiento de Mosqueruela

MODELO C

«DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación. Se trata de la enajenación del aprovechamiento patrimonial apícola, situado en el monte "El Estanque o Loma del Milano" propiedad del Ayuntamiento de Mosqueruela cuyo código de monte es 000193,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del Enajenación forestal apícola del monte 193 "EL ESTANQUE O LOMA DEL MILANO".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de Mosqueruela

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »





Ayuntamiento de Mosqueruela

SOBRE«B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica.

La oferta económica se presentara sobre el Presupuesto Base de Licitación (5 años), sin perjuicio que la liquidación del importe se efectué de manera anual conforme la cláusula cuarta, no se admitirán ofertas inferiores al Presupuesto Base de Licitación (1.314,40 €). Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del Enajenación forestal apícola del monte 193 "El Estanque o Loma del Milano", anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros por los 5 años de disfrute del aprovechamiento.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».



Ayuntamiento de Mosqueruela

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el 20 de mayo a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los *sobres «A»* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobres «B»*, que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá





Ayuntamiento de Mosqueruela

al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

El propuesto como adjudicatario deberá presentar una fianza definitiva del 5 % del Presupuesto Base de Licitación con carácter previo a la adjudicación, como garantía del cumplimiento de condiciones del presente pliego y del pliego impuesto por el Departamento de Medioambiente del Gobierno de Aragón.

La fianza asciende a la siguiente cantidad:

Presupuesto Base de Licitación: 1.314,40 €

Fianza definitiva: 5% del Presupuesto Base de Licitación

Fianza a ingresar: 65,72 €

En caso de que el adjudicatario muestre su deseo de no continuar con el disfrute del aprovechamiento con carácter previo a su resolución, o incumpla cualquiera de las condiciones impuestas para el mismo, la penalización se hará en primer lugar contra la fianza definitiva, sin perjuicio de que proceda la imposición de otras penalidades según la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Ayuntamiento de Mosqueruela

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el Enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



Ayuntamiento de Mosqueruela

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mosqueruela.

Ayuntamiento Mosqueruela.

Calle Mayor, 1 CP 44410

Mosqueruela, Teruel.

Teléfono 978 80 70 07/ Faz 978 80 70 08

secretaria@mosqueruela.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal



Ayuntamiento de Mosqueruela

en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



Ayuntamiento de Mosqueruela

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

